

# DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

AÑO IV.

REDACCION Y ADMINISTRACION.  
Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

DOMINGO  
12 de Enero de 1879.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

NUM 682.

## Seccion editorial.

Después de lo expuesto por *La Epoca* acerca de la reforma administrativa, en el sentido de que los secretarios de ayuntamiento debían constituir un Cuerpo especial como todos los demás que se hallan retribuidos por el Estado, á cuyo efecto era preciso sujetarlos á un programa de estudios cuyo cuadro de asignaturas ya conocen nuestros lectores, *El Popular*, disintiendo en cuanto á la forma que aquel ilustrado colega desea dar á la mencionada carrera, hace ver cuáles son sus aspiraciones en la importante materia de que se trata, conviniendo no obstante, ámbos colegas en cuanto á la organizacion de los ayuntamientos para la entrada, ascenso y término, de dichos funcionarios.

*El Popular* se expresa así:

«Cada vez que tomamos la pluma para ocuparnos de estos funcionarios y de la Administracion municipal, lo hacemos con verdadero afán, y á ello nos alienta por un lado el apoyo que la prensa nos dispensa, y por otro el grandísimo interés que entraña este asunto»

La Administracion municipal se encuentra tan ligada con la del Estado, se relaciona de tal manera con ella, que no es posible ocuparse de una sin tener presente á la otra.

Y siendo así, existiendo esta mútua relacion, tampoco es dable querer organizar la segunda sin reconstituir la primera; no es posible normalizar los asuntos de las oficinas provinciales y centrales, sin tener en los Ayuntamientos un personal ilustrado, práctico, responsable y bien retribuido, al cual se le dé nueva vida, mayores garantías para el presente, mejor suerte para el porvenir, ascensos en su posicion, recompensa á sus servicios, un personal idóneo de secretarios, al que le ampare y proteja como es debido, que él solo constituya una carrera envidiable por su independencia y seguridad, que esta tenga por fundamento la entrada en ella por la adquisicion de un título académico, por la práctica de los años para los que ya presten servicios ó por los méritos profesionales ó administrativos.

Nuestro distinguido colega *La Epoca*, que nos hace el honor de acoger nuestras modestas observaciones, ha publicado en uno de sus últimos números un razonado artículo sobre tan vital asunto, y somete á la discusion el programa de las asignaturas que pudieran constituir la carrera de estos funcionarios.

Hé aquí el cuadro:

*Aritmética mercantil*.—Un curso.

*Geografía é Historia*.—Dos cursos.

*Derecho administrativo*.—Dos cursos.—Primer año: *De las personas*.—Segundo año: *De las cosas*.

*Instituciones de Hacienda pública en España*.—Un curso.»

Estas asignaturas podrían cursarlas los aspirantes á secretarios de Ayuntamiento en todos los Institutos de segunda enseñanza que se hallan establecidos en las capitales de provincia y en otras poblaciones de importancia. La Geografía é Historia y la Aritmética se explica en esos establecimientos docentes, y el Derecho administrativo, así como la Hacienda pública, podrían enseñarlo profesores del Instituto que sean licenciados en Derecho, concediéndoles sobre su sueldo una gratificacion por este nuevo trabajo.

En las capitales de provincia, puertos habi-

litados y cabezas de partido judicial debían exigirse á los secretarios de Ayuntamiento un título académico; bachiller en Artes, en Facultad mayor ó licenciado, ó la certification de aptitud que expiden las escuelas superiores y profesionales.

En los demás pueblos de España sería requisito indispensable la aprobacion de las asignaturas que hemos enumerado.»

El colega ha tenido acierto para elegir las asignaturas, pero disintimos en cuanto á la forma que desea dar á la mencionada carrera, y en cuanto á la amplitud de los estudios.

Conocemos la buena fé de *La Epoca*; comprendemos tambien que quiere facilitar la base sin sacrificios ni desembolsos que harían imposible, en su concepto, toda reforma en este sentido; pero es necesario confesar que si el Gobierno y las Cortes están convencidos de que la situacion de los secretarios de Ayuntamiento es insostenible y perjudicial á los intereses públicos y particulares, que su organizacion actual no responde á los altos fines de sus funciones y que la Administracion del Estado ganaría mucho con una reforma evidentemente radical y completa, preciso es tambien que se haga un supremo esfuerzo por plantear la carrera como lo reclaman las necesidades de los Municipios, el interés de sus mismos asuntos administrativos y el clamor de la pública opinion.

Así es que nuestras aspiraciones en este punto son las siguientes:

1.ª Que por medio de una ley votada en Cortes se cree una carrera titulada de *Secretarios de Ayuntamientos*.

2.ª Que el Estado, con el producto de matrículas, obras de texto y derechos de títulos, se obligue á sostener el profesorado, ó en otro caso que las Diputaciones provinciales sean las encargadas de hacer la recaudacion y pago del personal y material de los establecimientos indicados.

3.ª Que interin puedan proporcionarse locales para los estudios, estos se hagan en los destinados á Institutos de segunda enseñanza.

4.ª La carrera durará cinco años, cuatro de facultad y uno de preparacion; pudiendo dispensarse este á los que previo exámen conceptúe el tribunal en disposicion de pasar á estudios mayores.

5.ª El año preparatorio le constituirán las siguientes asignaturas: Lectura y escritura con toda perfeccion y correccion de estilo; nociones de Aritmética, las cuatro reglas; conocimiento exacto de los pueblos de juzgado que pertenecen á cada una de las provincias de España.

6.ª La facultad mayor, ó sean los cuatro años de carrera, podrían estudiarse en el siguiente orden: Primer curso, Aritmética mercantil y nociones de Derecho administrativo, segundo curso, Geografía y segundo año de Derecho administrativo; tercer curso, Historia y redaccion de actas, oficios á las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, y de los principales documentos que se dirigen á los alcaldes; cuarto curso, Instituciones de Hacienda pública en España, práctica administrativa municipal y conocimiento exacto de todas las oficinas y centros del Estado, con expresion de los expedientes y asuntos que en cada una se tramitan y resuelven, relacionados con los de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

7.ª Las notas que adquieran los alumnos y los ejercicios de exámen y grados serán idénticos á los que se hallan establecidos para las demás carreras.

En cuanto á la organizacion de los Ayuntamientos para la entrada, ascenso y término, no tenemos inconveniente en acoger la idea indicada por nuestro apreciable colega *La Epoca*, clasificando tambien aquellos por el número de vecinos y por la importancia de las poblaciones

y dando preferencia para ocupar las plazas de secretarios de las provincias de primera clase á los que tengan el título de doctor ó licenciado en Derecho civil ó administrativo, y á los que aun cuando carezcan de este requisito lleven desempeñando aquel puesto en cualquier pueblo cierto número de años.

Otro día hablaremos de la seguridad, sueldo, garantías y régimen á que debe sujetarse la carrera de secretarios de Ayuntamiento; debiendo decir con el colega, para terminar, que estas reformas han de ser preparadas con maduro exámen, con armónica relacion entre los servicios y los intereses públicos y con la prevision que las sanas prácticas aconsejan á las buenas teorías y exigen de los hombres pensadores; pero es preciso, repetimos, no olvidar que si continúa el presente estado de esa importantísima y fundamental parte de la Administracion española, cada día se agravarán más las dificultades, los desaciertos serán mayores, los perjuicios inmensos, y el desbarajuste, la confusion y el atraso en que se hallan los diferentes ramos de la Administracion de los pueblos, los de las provincias y los del Estado, seguirán sin tregua con grave riesgo de los intereses más sagrados y respetables.»

Los graves abusos que en muchos distritos se cometen por los agentes de la recaudacion de contribuciones, producen en más de una ocasion miles de disturbios, haciendo que los impuestos se hagan más odiosos á los ojos del contribuyente. No es la contribucion, legalmente considerada la que se repugna pagar, pues que el más ignorante y el más pobre comprende que se halla obligado á satisfacerla, aun á costa de inmensos sacrificios; sino los medios vejatorios que á veces se emplean para realizarla.

El recaudador de contribuciones que en unos puntos es un agente del Banco, y en otros los Depositarios de los Ayuntamientos y aun los mismos Alcaldes, cometen las mayores arbitrariedades con el pobre contribuyente, obligándole á pagar no tan solo más cuota de la que le corresponde, sino recargos indebidos, impuestos en muchos casos sin aviso prévio, y sin el competente permiso de las Autoridades locales.

El contribuyente, segun la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, y esto deben tenerlo muy en cuenta, no incurre en responsabilidad de recargos, sino hasta que estos le han sido notificados por los ejecutores y *nunca antes*, y si á ello se le obligase, deberá tomar recibo en el respaldo del talon y por separado y presentarlo al Juez de partido con la oportuna denuncia para los efectos que procedan.

Tan oportuna creemos esta advertencia y tan eficazmente se la recomendamos á todo el que por desgracia desconoce hasta lo que á sus propios intereses conviene, que si llega á penetrarse de ella y tiene conciencia de su derecho, opondrá un fuerte dique á los abusos que de esta índole se cometen con él, sin que al infractor se le imponga el más leve correctivo.

Bien comprendemos en muchos casos la ineficacia de ciertos procedimientos, porque á ello se opone la tutelar proteccion que se dispensa por punto general á los que viven á la sombra del ágio; y rara vez el pobre y el desvalido vé enaltecidos sus derechos; pero que tambien la entereza en hacerlos valer, acudiendo á las Autoridades superiores, y el desprecio constante á las amenazas de sus espoliadores, hará que llegue un día en que sus quejas sean atendidas y sus derechos respetados, cuando se hallan basados en la razon y en la justicia.

Dice *La Concordia* de Vigo:

«Un hijo de esta provincia y representante en

el Congreso de la de Orense, el Excmo. Sr. don Saturnino Alvarez Bugallal, ha sido designado para ocupar uno de los más importantes puestos de la nación, y ayer se ha posesionado de la cartera de Gracia y Justicia, jurando el cargo en manos de S. M. el Rey.

Grande debe ser la satisfacción del Sr. Bugallal, por sus méritos, investido con tan alta dignidad, pero mayor es la nuestra en este momento considerando lo mucho que puede influir, si como buen gallego se porta, en la prosperidad de este abandonado país, conociendo como conoce, sus necesidades y sus aspiraciones.

Sinceramente felicitamos al distinguido paisano, á quien nos atrevemos á rogar que, en los cortos instantes que le dejen en libertad sus gravísimas tareas, dedique un recuerdo á su país natal, tan necesitado de protección que hasta los que á costa suya medraron subiendo como la espuma, le olvidan y llegan á despreciarlo.»

Esta felicitación, y súplica igual hacemos nosotros al distinguido patricio hijo de Galicia, que ha logrado, como tantos otros, ocupar uno de los puestos más honorables de la Nación, esperando que no ha de desatender la que unánime le dirige Galicia entera.

Muchos años há que en todas las situaciones es muy raro no ver elevado á la dignidad de Ministro á alguno de nuestros ilustres paisanos; pero más raro es aún verlos hacer por su patria natal algo de lo mucho á que es acreedora.

¡Ojalá que esta vez no nos equivoquemos también, al esperar que el Sr. Bugallal sea una de las pocas excepciones que se inspiran en el bien y progreso de su país natal, dentro del bien general de la nación!

Ayer ha salido para Rivadeo á encargarse del juzgado de primera instancia de aquella villa, nuestro particular amigo D. Camilo Quiroga, á quien con tal motivo le felicitamos, aplaudiendo la conducta del Sr. Calderon Collantes por tan justa reposición.

Con referencia á un despacho telegráfico de Roma que publicaron los periódicos de Madrid, el Sr. Cairoli ha pedido al rey el indulto de Pasavanti. El rey Humberto parece inclinado á concederlo y en caso de ser condenado á muerte se conmutará la pena con la de trabajos forzados.

Ya pareció aquello.

La *Gaceta* del día 7 publica la nueva ley de imprenta por la que se concede á los periódicos políticos el plazo de dos meses para llenar los requisitos que exige el art. 4.º de la citada ley, plazo prorogable por motivos fundados hasta medio año. Esos requisitos son: que el fundador propietario ó el gerente del periódico sea ciudadano español, mayor de edad, vecino durante dos años del pueblo en que se publique, contribuyente por territorial con la cuota de 1.000 reales ó de industrial con la de 2.000 y hallarse en el pleno goce de los derechos civiles ó políticos.

Es digna de elogio la siguiente ley que apareció en la *Gaceta* del día 8:

«Artículo 1.º Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, en la marina de guerra, los arsenales y las fabricas del Estado, así como en los establecimientos y servicios ó contratos que de algun modo aquel subvencione ó pague, se empleará precisamente el carbon procedente de minas nacionales, quedando prohibida la aplicación del carbon extranjero, exceptuándose por ahora el servicio de largas navegaciones de los buques de guerra, para el cual se harán los acopios con arreglo á lo que en cada caso se determine por el Gobierno.

Art. 2.º Por los ministerios de Marina y Fomento se dispondrá que en todas las provincias en que se produce el carbon mineral se abran inmediatamente informaciones amplias y solemnes para obtener un conocimiento exacto de la calidad y condiciones que aquel ofrece, en com-

paracion con el extranjero y con aplicación á los diversos usos de la industria, y se continuarán los ensayos mandados practicar en los arsenales del Ferrol y la Carraca, dando publicidad desde luego á los resultados que se han obtenido y sucesivamente á los que se obtengan, en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias en que radiquen las minas á que los experimentos hagan referencia.»

## Noticias generales.

Dicen de Burgos que es tal la abundancia de nieve que ha caído estos días, que en algunos pueblos inmediatos los edificios todos han quedado totalmente cubiertos por aquella sin dejar rastro de población. Los habitantes se comunicaban con dificultad, habiéndose tomado precauciones para evitar el hundimiento de las casas y las desgracias personales que pudieran ocurrir.

--Se ha instruido expediente en el Tribunal Supremo, sobre si los funcionarios de policía deben denunciar los delitos á los promotores fiscales, á la vez que á los juzgados de primera instancia.

--El señor ministro de la Guerra telegrafió al general en jefe del ejército del Norte, para que disponga que asistan al entierro del ilustre príncipe de Vergara el mayor número posible de jefes del Estado mayor general del ejército, y fuerza á sus órdenes.

--Es general la creencia de que el nombre del ilustre duque de la Victoria será inscrito en el medallón que hay en blanco en el salón de sesiones del Congreso, al lado izquierdo de la presidencia, formando *pendant* con el del marqués del Duero.

--Circuló en Madrid el rumor de que el señor marqués de Trives no será el nombrado para la subsecretaría de Gracia y Justicia. Según parece, el gobierno desea llevar á dicho puesto una persona que, por sus antecedentes y servicios especiales en la carrera, asuma en si representación personal bastante, y en este supuesto se indicaba para dicho cargo al magistrado y senador Sr. D. Emilio Bravo.

--Créese que el gobierno se halla firmemente resuelto á amortizar la plaza de capitán general que resulta vacante por fallecimiento del ilustre general Espartero.

--Los periódicos de Barcelona refieren varios actos de barbarie. Un desnaturalizado padre, vecino de la calle de San Gil y militar retirado, según parece, castigó á un hijo suyo, de nueve años de edad, atándole fuertemente á la baranda de un balcon, sentado en una silla pequeña, colgándole la cabeza fuera del balcon y colocado como un Cristo. La autoridad, avisada por los vecinos, y estos por los gritos de la criatura, echó á bajo la puerta de la habitación y socorrió al infeliz, rendido de llorar y de las horas que estuvo solo y abandonado en posición tan violenta.

El marido dominó á su esposa, después de una riña acalorada, con el contacto de un hierro candente que le aplicó al rostro, procediendo por lo visto, como los domadores de fieras.

--Una judía de la familia Rotschild, se ha convertido al catolicismo y se ha casado.

Uno de sus tios, le regala en dote 20 millones de francos, ó sea 80 millones de reales.

--En el depósito de caballería de Acalá de Henares se ha verificado un robo de gran importancia, pues según se asegura, han desaparecido de la caja 37.000 duros, de los cuales 20.000, estaban en oro y el resto en billetes del Banco.

Dícese que la caja no presenta señales de haber sido violentada, y que no se puede precisar cuándo se habrá verificado el robo, descubierta anteayer, --porque habían trascurrido diez y seis días desde la última vez que fué abierta para hacer el recuento de valores.

Hasta ahora no parece tampoco que hayan sido descubiertos los autores del robo.

--Del pueblo de Nacimiento comunican al *Diario*, de Almaría, que no solo se han fugado el alcalde y el secretario del ayuntamiento con los sellos, cédulas personales y documentos de la alcaldía, sino que también ha desaparecido el recaudador de consumos y el depositario de los fondos municipales. El gobernador de la provincia ha ordenado la busca y captura de dichos funcionarios.

--Llamamos la atención de las señoras hácia

el interesante aviso que les ofrece una ilustrada publicación de Medicina.

Dice que se ha demostrado que ciertas enfermedades de los ojos en la mujer, y especialmente la que se llama *amourosis* (que consiste en ver continuamente oscilar delante de los ojos una mancha de color), depende del uso de llevar en la cara los *velos bordados*, los cuales cambian de continuo el así llamado *centro visivo*, y producen en la retina (que es en donde quedan reflejados los objetos externos) una irritación nociva, la cual ocasiona el inconveniente lamentado.

En efecto, no puede ménos de ser nocivo ese visillo con bordados que suelen llevar continuamente las señoras delante de los ojos y casi encima de ellos, pendiente unas veces del sombrero y otras del manto y de los velos; y no es extraño que los hombres de ciencia, fijándose en la repetición de los casos de *amourosis* en las mujeres, hayan adivinado la causa de éstos y prohiban severamente el uso de equellos.

## Miscelánea.

Boletín de las familias.

*Santos de hoy.*—Santos Benito abad y Arcadio.

*Idem de mañana.*—San Gumersindo y San Leoncio.

*Efemérides.*—(1046).—Muere D. Fr. Juan de la Serna, obispo de Lugo.

(1736).—Nace en Villanueva de Fresno el ilustre obispo de Orense y regente del reino, Cardenal D. Francisco de Quevedo y Quintana.

(1165).—El Papa Alejandro III prohíbe la venta de conchas ó veneras de peregrino en toda España y la Gascuña, mandando que solo se vendan en la ciudad de Santiago.

*Jardinería.*—En este mes se podan los rosales de colección y los enanos, y en el tiempo de deshielo, se cubren los claveles de las canas calientes. Se abriga con esteras movibles el plantel de las orejas de oso y pensamientos, y se cubren con paja seca los cuadros de jacintos.

*Pensamiento.*—Hay ciertas cosas que para saberlas bien no basta haberlas aprendido.—*Séneca.*

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de DU BARRY, de Londres, a l

## REVALENTA ARABIGA.

Núm. 49.842.—La señora María Joly de cincuenta años de un estreñimiento inveterado, de una gastritis, de irritaciones nerviosas, asma, tós espasmos, vientos, náuseas.—Núm. 46.270: señor, Roberts de una consunción pulmonar con tos, vómitos sordera y estreñimientos de 23 años.—Número 46.210: El señor Doctor-médico Martin, de gastralgia é irritación del estómago que le habia hecho vomitar de 15 á 18 veces al día, durante ocho años.—Núm. 46.218: Coronel Watson, de la gota, neuralgia, y estreñimiento obstinado.—Núm. 18.744: El doctor-médico Shorland de hidropesía y estreñimiento.—Núm. 49.522. Sr. Baldwin del agotamiento el más completo, parálisis de la vejiga y de los miembros, á consecuencia de excesos de la juventud.

Cuatro veces más nutritiva que lacarne y no irrita economizando 50 veces su precio en medicinas. Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs. 1 libra 20 rs., 2 libras 34 rs., 5 libras, 80 rs. 12 libras, 170 rs. y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodriguez Cortés, botica-Batitales, 22, Manuel María Iglesias Ferradas, botica, Viuda de Artazú, Comercio, Traviesa, 7.

*Pildoras Holloway.*—Las Precauciones.—Hay una opinión que va propagándose más y más relativamente á la enfermedad y es la de que es puramente una disminución de la vitalidad, disminución que indudablemente tiene por origen la existencia de impurezas en el sistema humano. La exclusión de semejantes impurezas puede efectuarse con tomar regular ó ocasionalmente las célebres Pildoras purificantes de Holloway, que depuran la circulación y limpia y fortifican completamente las glándulas, las entrañas y el cerebro. Por medio de esta influencia saludable, la citada medicina expelle los gérmenes de aquellas fiebres que el tiempo de calores pocas veces deja

de traer consigo y que ponen en tanto peligro á la vida. El hallarse prevenido equivale á estar armado, y se llega fácilmente á esta deseable posición tomando las excelentes Píldoras Holloway cuando sobreviene la laxitud, el dolor de cabeza ó el abatimiento de ánimo —21

# SECCION DE ANUNCIOS.

## Seccion telegráfica.

### DE LA PRENSA DE GALICIA.

El general Quesada, jefe del ejército del Norte llegó á Logroño con objeto de tributarle los honores de ordenanza al general Espartero.

El pueblo en general muestra tristeza.

Los restos del ilustre veterano, serán depositados en el jardín-paseo principal de la Estacion, rodeando su panteon las estatuas de ocho reyes.

El ministro de Marina, anuncia una subasta de carbones nacionales con destino á la marina de guerra.

A consecuencia de los frecuentes temporales repitense los siniestros marítimos.

El Sr. Moyano se excusó de asistir á la reunion de los moderados.

La causa de Doña Baldomera pasó al fiscal para acusacion.

El nombramiento del Sr. Bugallal para la cartera de Gracia y Justicia ha causado muy mal efecto.

Han sido agarrotados en Béjar tres reos.

Hoy se reunen los moderados históricos para tomar acuerdos en vista de las recientes dimisiones que acentúan la desunion en el partido.

Complicase de nuevo la cuestion de Oriente.

Turquía desecha las exigencias de Alemania.

Los ingleses han hecho prisionero á un general afgan.

### SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 11 11'30 n.—Recibido el 11 á las 2'54 m

Ha sido suprimida *La Patria*.

El conde de Cheste rehusa la presidencia de los moderados.

Varios comités constitucionales protestan contra la conducta de la Junta directiva del partido.

SASTRES ZAPATEROS COSTURERAS.

## MÁQUINAS PARA COSER DE LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER» DE NEW-YORK.

Venta á plazos desde 10 reales semanales.

Enseñanza *gratis* á domicilio.

Venta al contado con 10 por 100 de rebaja.

Grandes facilidades de pago.

Más de 120 medallas de 1.ª clase en todas las Exposiciones universales.

### LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER» DE NEW-YORK.

Es la única que cuenta con los más *extraordinarios* y *grandiosos* establecimientos fabriles que reconoce la industria en el Universo.

La máquina «SINGER» para familias industriales.

No tiene rival por la superioridad de su manufactura, fuerza y hermosura de su trabajo que ejecuta desde el *tul más delicado* hasta el *más grueso de los castores*.



«SINGER»

Es la máquina que *menos se descompone* y *menos gasta* siendo también la que por su velocidad alcanza en la costura mucho más, que cualquiera otra máquina.

«SINGER»

Es la exclusivamente destinada en sus múltiples aplicaciones á *bordar primorosamente* en sedas, toda clase de labores.

«SINGER»

Ha vendido en el año de 1877—282 818 máquinas,—lo que prueba su *propaganda verdaderamente prodigiosa*.

## ¡Mucho cuidado con las falsificaciones!

Se dan y remiten GRATIS por correo catálogos ilustrados con lista de precios en las sucursales establecidas en Galicia y Asturias en los puntos siguientes:

LUGO, PLAZA MAYOR, 9.

Coruña, Real 18.

Ferrol, Magdalena 166.

Orense, Paz 30.

Santiago, Rua del Villar, 11,

Pontevedra, Comercio 14.

Vigo, Príncipe 26.

OVIEDO, CALLE DEL PESO 13.

MODISTAS, FABRICANTES DE GORRAS.

CUALQUIER CLASE DE COSTURADOR FUERTE QUE SEA

SOMBREROS. COSTURERAS.

— 20 —

que firmarán los electores de las respectivas secciones que quieran suscribirlas, ó por medio de actas notariales extendidas en papel de oficio y autorizadas por Notario del Colegio del mismo territorio.

En cada una de estas cédulas y actas no se podrá proponer para Interventores más que á dos personas; y si resultaren más de dos los designados, solo se tendrá por propuestos á los dos primeros.

También se podrá designar en cada cédula ó acta á dos suplentes para reemplazar á los Interventores en ellas propuestos que por cualquier motivo no pudieran ejercer el cargo. Tantos los Interventores como los suplentes han de ser precisamente electores de la misma seccion, y saber leer y escribir.

Las cédulas se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

«Seccion de.....»

Los que suscriben proponen para Interventores de la mesa electoral de esta seccion á los electores de la misma siguientes:

D.....

D.....

También proponen para suplentes á

D.....

D.....

(Fecha y firmas).»

A continuacion podrán las personas designadas para Interventores y suplentes declarar bajo su firma que aceptan los cargos.

Las actas notariales se extenderán en la forma ordinaria con arreglo á las leyes, y con la misma especificacion que queda prevenida para las cédulas.

— 17 —

anotarán sucesivamente con el orden y clasificacion convenientes los nombres.

Primero. De los electores inscritos en las listas del censo que hubiesen fallecido, con referencia á los estados del Registro civil.

Segundo. De los que hubiesen perdido legalmente su domicilio dentro del territorio del distrito, con referencia á los padrones de la respectiva Municipalidad y á las notas de aviso de los interesados, si las hubiere.

Tercero. De los que hubieren sido incapacitados ó mandados excluir de las listas, con referencia á las ejecutorias procedentes de los Juzgados competentes.

Cuarto. De los nuevos electores mandados inscribir por sentencia judicial, también con igual referencia.

Art. 55. El dia 1.º de Diciembre de cada año se publicarán por edictos en todos los Ayuntamientos de cada seccion electoral y se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia las anotaciones de alta y baja del censo que se hubiesen hecho durante el año, con arreglo al art. 54, para todo el distrito.

Art. 56. Hasta el dia 10 del mismo mes de Diciembre admitirá la Comision inspectora las reclamaciones que se hicieren por cualquiera elector inscrito en las listas vigentes, ó por los interesados en las anotaciones de alta y baja publicadas contra la exactitud de las mismas, y las resolverá de plano, con vista de sus antecedentes en la Secretaria, notificando en el acto sus resoluciones á los reclamantes.

Art. 57. Estos podrán hasta el dia 20 del propio mes acudir en queja de las decisiones de la Comision al Juzgado competente, quien resolverá en definitiva, bajo su responsabilidad personal, sobre la reclama-

# PIEDRAS FRANCESAS PARA MOLINOS HARINEROS.

Son de la mejor calidad conocida y sus precios sumamente baratos.

Se venden á plazos y al contado en el BAZAR DEL SIGLO XIX de H. Hervada y C., Acevedo 77, Coruña: informarán en esta. Comercio de Antonio Mendez.

Registro de domicilios  
de las personas relacionadas con.....

**INDICE ALFABÉTICO DE TODOS LOS SANTOS**

CON EL DIA DE SU CELEBRACION.

Todo el mundo precisa este librito, que se halla en todas las casas en otros países: un *registro alfabético* de las relaciones de amistad y negocios de cada uno, ya para las necesidades ordinarias de la vida, felicitar días, cambios de domicilio, etcétera, ya para las extraordinarias, como los casos de casamiento y defunción. A falta del jefe de familia, cualquiera puede con este *Registro* dirigir las comunicaciones de costumbre, sin temor á cometer omisiones sensibles.—Precio 4 rs

**NUEVOS RECIBOS DE INQUILINATO.**

Cuadernitos de doce recibos impresos con tabla, para que el propietario ó administrador pueda llevar en él la cuenta de cada inquilino.—Precio 1 real.

**LIBRETA DEL LAVADO Y PLANCHADO  
PARA UN AÑO.**

Indispensable en toda casa de familia bien ordenada.—Precio, 1 real.

Se remiten de Madrid á correo vuelto á quien mande el precio señalado, en sellos de correos, A DON JUAN BORRERO, Fuencarral, 2, segundo.

## LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE  
movida al vapor,

de Francisco Fernandez y Hermano,

Calle de la Reina, núm. 10, Lugo.

*Premiada en primera clase en la Exposición de Lugo en 1867, en la de Valladolid, en la Universal de Viena 1871, en 1873, en la Nacional de Madrid con medalla de mérito en 1873, en la Regional de Santiago con medalla de plata en 1875, en la Universal de Filadelfia en 1876, en la de Leon en 1876 y en la de Lugo con medalla de plata en 1877.*

PRECIOS DEL CHOCOLATE: 4 l<sup>1</sup>/<sub>2</sub>, 5 l<sup>1</sup>/<sub>2</sub>, 6 l<sup>1</sup>/<sub>2</sub>, 7 l<sup>1</sup>/<sub>2</sub>, 8 1<sup>1</sup>/<sub>2</sub>, 9, 10 y 12 reales libra.

— 18 —

cion en vista del expediente que aquella remitirá con el recurso; y de sus antecedentes, si los hubiere en el mismo Juzgado, y su resolución, se hará también desde luego á la parte reclamante, y se comunicará con devolución del expediente á la Comisión inspectora para que se ajuste á ella.

Para conocer de estos recursos serán competentes en primer término los Juzgados de donde procedan las ejecutorias á que se refieran las anotaciones publicadas; á falta de este, el del pueblo cabeza del distrito electoral, y en donde hubiese más de un Juzgado, el Decano.

Art. 58. Con arreglo al resultado de las operaciones prevenidas por las disposiciones que preceden, serán rectificadas las listas de electores de cada distrito; y así rectificadas, se inscribirán en el *Registro del censo electoral* en la forma dispuesta por los artículos 49 y 50.

Art. 59. Dentro de los ocho primeros días del mes de Enero de cada año se publicarán impresas y se insertarán además por suplemento en el *Boletín oficial* de la provincia, las listas del censo electoral de cada distrito así ultimadas, y se comunicarán á las secciones de diferente demarcación municipal las copias respectivas certificadas por el Secretario de la Comisión inspectora, con el V.º B.º del Presidente.

Art. 60. Las listas electorales, así rectificadas y publicadas, serán definitivas, y regirán hasta la nueva rectificación anual.

Art. 61. Las listas ultimadas en Noviembre de 1877 servirán de base para los trabajos de las que han de formarse tan luego como esta ley sea sancionada y publicada.

Estas listas se inscribirán en el libro del censo, y sobre ellas recaerá la primera rectificación que habrá

## AGENCIA

para la sustitucion de quintos.

La acreditada y bien conocida Agencia de DON PEDRO DIAZ, sita calle de San Marcos, núm. 6, ofrece como siempre la sustitucion de quintos, y los destinados á servir en Ultramar por sorteo también pueden ser sustituidos, aunque hayan terminado los 60 días que la ley les concedió, debiendo presentarse ántes de la concentracion para el embarque.

## Papel del Empréstito Pontificio.

Las personas que gusten vender dicho papel, pueden dirigirse á D. Manuel Cortés de Rivadeo.

GABINETE ODONTÁLGICO

DEL PROFESOR

**DON FÉLIX GAOS ESPIRO.**

DENTISTA DE CÁMARA DE S. M. EL REY,

PREMIADO CON MEDALLA

EN VARIAS EXPOSICIONES.

CALLE REAL. 37. 2.º

CORUÑA.

Para 1.º de Julio de

1879 se arrienda la Tienda-almacen de la casa calle de San Pedro número 66, esquinado á la del Castillo. En el primer piso de la misma se dará razon. 2-4-a-p.

Se arrienda la casa número 17 del Campo del Castillo, ea el núm. 18, darán razon. 3-4

Se arrienda la casa número 25 de la calle de San Marcos, toda ó por pisos separados.

En la misma calle núm. 6, darán razon.

## Palma superior.

En la calle de las Noreas, número 16, se vende Palma de la mejor, á precios sumamente económicos.

Estados de juicios verbales, conciliacion y de faltas

En este establecimiento se hace toda clase de impresiones

— 19 —

de hacerse con arreglo á la presente ley en 1.º de Diciembre próximo.

### TITULO IV.

PROCEDIMIENTO ELECTORAL.

CAPÍTULO PRIMERO.

*Constitucion de los Colegios electorales.*

Art. 62. Diez días por lo menos antes del señalado para la eleccion, el Ayuntamiento del pueblo cabeza de cada seccion anunciará por medio de edictos que se publicarán en todos los pueblos de la misma seccion, la designacion del edificio en que se ha de constituir el Colegio electoral, convocando á los electores para que concurran allí á votar. En los distritos que no comprendan más que un solo Ayuntamiento, este hará la designacion y convocatoria indicadas para todas y cada una de las secciones en un solo edicto con igual publicidad. Con la misma antelacion se expondrán al público las listas vigentes de los electores de la seccion.

Art. 63. Las votaciones se harán en cada seccion bajo la presidencia del Alcalde del Ayuntamiento cabeza de la misma, asociado del número de Interventores que corresponda, los cuales serán nombrados directamente por los electores, y constituirán con el Presidente la mesa electoral.

Quando un distrito municipal comprenda más de una seccion electoral, los Tenientes de Alcalde y Concejales por su orden presidirán las mesas que no pueda presidir el Alcalde.

Art. 64. La designacion de los Interventores para cada mesa electoral se hará por escrito en cédulas,